

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres idem. 18



Por un año. 50 rs.
Por seis meses. 28
Por tres idem. 15

Se escribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos:

Salen los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 8 de Marzo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE FOMENTO:

Obras públicas.

Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.—Ilmo. Sr.—Atendiendo al máximo estado en que por efecto del continuo tránsito y de los fuertes temporales que han tenido lugar en el presente invierno se encuentra la carretera general de Valladolid á Burgos y deseando S. M. evitar los graves y trascendentales perjuicios que de continuar el camino en tan lastimoso estado serian consiguientes á los intereses del Estado y del público en general; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que por la Direccion general del cargo de V. I. se adopten las disposiciones mas eficaces para que desde luego se proceda á la habilitacion de la espresada linea que deberá llevarse á efecto por administracion, con sujecion á la Instruccion de 10 de Octubre de 1845; en la inteligencia de que á este fin se librarán doscientos dos mil quinientos reales que se considerarán necesarios en los meses de Marzo y Abril próximo.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1854.—*Esteban Collantes.*—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Conviendo que en los expedientes que se remiten á este Ministerio en solicitud de autorizaciones para aprovechamientos de aguas, y que se instruyen con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se acompañen duplicados todos los documentos relativos á dar á conocer las obras que se intenten ejecutar, como son las memorias descriptivas y planos; á fin de poder devolver un ejemplar competentemente

autorizado al interesado y quedar otro en el expediente para los efectos que en lo sucesivo pudieran convénir, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que así se haga y que V. S. publique ésta Real resolución en el Boletín de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los que desean interesarse en esta clase de empresas, la obligacion que tienen de presentar duplicados los planos y memorias que se unan á los expedientes. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1854.—*Esteban Collantes.*—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, prevendrán á los Comandantes de las partidas de los regimientos infanteria de Almansa y Astorga que conducen quintos de la provincia de Oviedo, en el caso de que se presenten ó pasen por ellos, que emprendan la marcha por el camino mas corto á *Leganés*, punto que se les ha señalado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) dando me parte de haberlo así efectuado. Palencia 8 de Marzo de 1854.—El B. G. M.; *José de Villalobos.*

Gobierno de provincia.

Núm. 73.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Miguel Ruiz la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último solicitando le facultase para

plantear un puesto de parada en el pueblo de Porquera de los Infantes, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, negro morcillo, raza del Norte, con un hierro, edad doce años, alzada siete cuartas y seis dedos, lucero en la frente, armiñado del pie izquierdo.

Otro llamado Brillante, castaño, raza castellana, sin hierro, edad nueve años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con estrella, cordon blanco en los cornetes nasales.

GARAÑONES.

Uno llamado Rivero, pelo negro peceño, edad seis años, alzada seis cuartas y seis dedos, ojera, bozo y vientre blanco.

Otro llamado Valiente, negro morcillo, edad ocho años, alzada seis cuartas y nueve dedos, ojera y bozo blanco.

Lo que en cumplimiento del art.º 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 6 de Marzo de 1854. —Bernardo Rodriguez.

Núm. 74.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Juan Cascon la patente que á continuacion se inserta para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Payo, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Platero, pelo negro morcillo, edad cinco años, alzada siete cuartas y siete dedos, sin hierro, raza del Norte, calzado bajo de la mano derecha y calzado medio de los dos pies, frontino, cordon corrido y bebe en blanco.

Otro llamado Moro, pelo negro azabache, alzada

siete cuartas y cuatro dedos, edad seis años, raza del Norte, sin hierro.

GARAÑONES.

Uno llamado Galan, pelo cardino, alzada siete cuartas y tres dedos, edad cuatro años, ojera y bozo blanco.

Otro llamado Macareno, pelo cardino, alzada seis cuartas y ocho dedos, ojera y bozo blanco, edad cuatro años, el vientre mas claro que la capa.

Lo que en cumplimiento del art.º 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 6 de Marzo de 1854. —Bernardo Rodriguez.

Núm. 75.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Ildefonso Garcia la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Rios-menudos, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Dichoso, pelo negro morcillo, raza del Norte, edad doce años, alzada siete cuartas y cinco dedos, sin hierro, estrella corrida y bebe, calzado alto de la mano izquierda de los dos pies, y armiñado de la mano derecha.

Otro llamado Moro, raza del Norte, sin hierro, edad nueve años, alzada siete cuartas y nueve dedos, pelos blancos naturales en la frente.

GARAÑONES.

Uno llamado Artillero, pelo tordo oscuro, edad ocho años, alzada seis cuartas y nueve dedos, cabeza blanca, los cabos mas claros que la capa.

Otro llamado Pulido, negro morcillo, edad diez años, alzada seis cuartas y nueve dedos, ojera y bozo blanco.

Otro llamado Zamora, negro morcillo, edad cinco años, alzada seis cuartas y diez dedos, bozo blanco.

Lo que en cumplimiento del artículo 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 6 de Marzo de 1854. —Bernardo Rodriguez.

ESTADO de las capturas verificadas por el Comisario, Alcaldes y demas dependientes de vigilancia en el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NUMERO de delitos.	NUMERO DE LOS DELINCUENTES APREHENDIDOS POR LOS										TOTAL de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
		Comisario.		Alcaldes.		Celadores.		Vigilantes.		Guardias civiles.			
		H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.		
Escándalo.	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	Ninguna.
<i>Totales.</i>	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	

Palencia 28 de Febrero de 1854.—El Comisario, Casimiro Calvo Lopez.

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO DE SITUACION.

MES DE FEBRERO DE 1854.

Fuerza existente en esta provincia.

PUEBLOS Y PUNTOS DONDE ESTA LA		INFANTERIA.		
	su número.	Caballeria.	Hombres.	Caballos.
Palencia..	15			
Dueñas..	8			
Magaz..	7	Palencia.....	6	6
Quintana..	8			
Baltanás..	5			
Astudillo..	5	Torquemada....	9	9
Osorno..	7			
Aguilar..	9			
Salinas..	5	Piña.....	9	9
Cervera..	6			
Guarda..	6	Herrera.....	9	9
La puebla..	5			
Saldaña..	5			
Carrion..	6			
Frechilla..	5			
Villada..	7			
Ampudia..	5			
Paredes..	6			
En instruccion en esta capital.	12			
TOTAL.	132	TOTAL.....	33	33

INFANTERIA.					CABALLERIA.				TOTAL.	
Gefes,	Oficiales.	Sargentos,	Cabos.	Guardias.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos,	Guardias,	Hombres,	Caballos.
1	3	4	16	112	4	4	3	29	33	33
				132						

OBSERVACIONES.

La fuerza existente en esta provincia se halla acuartelada.

Palencia 28 de Febrero de 1854.—El Comandante, Hilario Chapado.

Relacion de las aprehensiones hechas en la última semana del mes anterior y en las tres primeras del presente.

Total de presos y detenidos.

CLASE DE DELITOS.

Por robo.	3
Por esponder alhajas falsas.	4
Por faltar á la Autoridad.	1
Reclamados por id.	1
Por usar armas sin licencia.	5
Por cazar sin id.	9
Por pescar sin id.	7
Por hacer daño en el arbolado.	3
Por juegos prohibidos.	15
Por falta de pasaporte.	64

TOTAL. 112

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los maestros de instruccion primaria, Ayuntamientos, comisiones locales y padres de familia.

Por Real órden de 27 de Octubre de 1853, S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó recomendar á las Comisiones superiores de instruccion primaria y á los maestros la adquisicion de los tres primeros tomos publicados por el impresor D. José Martin Alegria, cuyo título de la publicacion es «*Librería de la niñez*». La redaccion de esta libreria continúa dando á luz otros tomos de la misma índole que los tres espresados, y su precio es tan módico que suscribiéndose por cinco tomos solo cuestan estos seis reales. La Secretaría de la Comision superior de instruccion primaria de esta provincia, en donde los interesados pueden hacerse cargo de dichos libritos, es la encargada de admitir las suscripciones ó pedidos que se hagan de ellos, los cuales por la cortedad de su precio, y sobre todo por la bondad de las nociones que contienen, pueden servir para premio y estímulo de los niños.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PADRES DE FAMILIA,

para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las cuotas de suscripciones en la Caja general de Depósitos ó en sucursales de provincia.

Al fundar hace dos años esta empresa, presentimos tocar malos resultados por el momento; pero confiámos que la experiencia vendria á recomendar nuestro pensamiento. Los pocos suscritores que entonces tuvo, hizo que no pudieran ser palpables las ventajas de la asociacion. Mas el año anterior algo mas confiado el público en vista de la religiosidad con que cumplimos nuestros compromisos, ya hubo provincias, como la de Cuenca, en que los suscritores que les tocó la suerte de soldado, redimieron esta con solo los 2,000 reales que depositaron. Cuando el público se convenza de las grandes ventajas de la asociacion, estamos íntimamente persuadidos que los suscritores, que serán más en número, lograrán aun por menor suma que la de 2,000 reales que á aquellos les costó, el redimir la suerte de soldado. Por lo demas, la exactitud con que hemos llenado nuestros deberes, y la imposibilidad que hay de faltar á ellos por el sistema que adoptamos, nos dispensa de entrar en otras aclaraciones que la experiencia de dos años han hecho innecesarias.

Las bases de la asociacion son las mismas que los años anteriores, por lo tanto, reproducimos de nuevo lo que acerca de este particular hemos dicho.

El objeto de esta asociacion, es como se deja entender, el obtener por una cantidad mucho menor que la de 6,000 reales que el Gobierno fija la posibilidad de redimir la suerte de soldado.

Pero á fin de que los suscritores tengan una completa confianza de que las cuotas depositadas serán precisamente aplicadas á la redencion de los que fueren declarados soldados, se establece como base principal de esta asociacion que todas las cantidades se depositen en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias. Respecto á los medios nos hemos decidido por aquellos que siendo mas sencillos, son mas claros y fáciles de comprobar. El Gobierno pide 25,000 hombres á la nacion, pero fija, como es consiguiente, un cupo determinado á cada provincia: pues bien, siguiendo este mismo principio, nosotros hacemos la suscripcion en toda la nacion; mas la suerte de los suscritores se limitará á correrla entre los de aquella provincia á que corresponde el pueblo de su residencia: de esta manera los suscritores tendrán

un completo conocimiento de todo. La razon que nos determina á obrar de esta manera es muy clara: en cada capital de provincia hay una sucursal de la Caja de depósitos: en cada capital de provincia tiene comisionado esta empresa ó asociacion; ante el consejo de provincia se verifica el juicio de exenciones: por medio del Boletín de provincia saben el número de soldados que se pide á esta y á su pueblo respectivo. Luego limitando todas las operaciones al círculo de la provincia; es indudable que cada particular tendrá mas medios de comprobar la exactitud y pureza de nuestra administracion.

Nosotros nos proponemos que el dia antes de verificarse el sorteo remitan por el correo nuestros corresponsales á cada suscriptor una lista impresa de todos los suscritores que haya en la provincia. El dia que termine la entrega de quintos en la caja, remitirán otra lista, tambien impresa, de los suscritos á quienes haya cabido la suerte de soldados: por la primera se sabrá lo que ha ingresado, por la segunda lo que se ha gastado para redimir la suerte de los soldados; y por entrambas; si hay que pedir ó devolver dinero. Por este medio tan sencillo como claro, todos los interesados tendrán un exacto conocimiento de lo que pueden desear. Como la lista primera se refiere á la que dé el comisionado de la Caja de los depósitos admitidos, y la segunda á lo que resulte del consejo de provincia, nuestros suscritores tendrán todas las garantías imaginables de que es imposible por ningún concepto defraudar sus esperanzas.

Así es que con la mayor exactitud, con la mayor sencillez se establece esta suscripcion con todas las garantías y el menor coste posible para redimir la suerte de soldado. En éste concepto abrimos la suscripcion bajo las siguientes bases:

1.^a Los que quieran disfrutar de las ventajas de esta asociacion, se dirigirán á la capital de provincia y entregarán en la Caja de depósitos en la misma dos mil reales vellón de que recojerán el oportuno recibo: con este se dirigirán al comisionado de la empresa para que dejándole en su poder, les dé su resguardo anotándolo como suscriptor.

2.^a Mediante que esta empresa ó asociacion no se propone otro objeto que el de servir de centro común á los esfuerzos individuales, devenga una comision de 8 por 100 sobre las cantidades depositadas para atender á todos sus gastos. Este 8 por 100 ó sean 160 rs.; se entregarán al comisionado de la empresa al tiempo de tomar razon del recibo que haya dado el comisionado de la Caja, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la suscripcion.

3.^a Si contra lo que es de esperar, hubiese que pedir algun dinero por no ser bastante el fondo común para liberrar á los suscritores que les hubiese tocado la suerte, se hará á éstos únicamente, es decir á los soldados, el pedido de lo que falte. Para hacerlo en tiempo oportuno y en la cantidad necesaria, cuidarán los suscritores tan luego como se verifique el sorteo en su pueblo, noticiar al comisionado de la empresa el número que les ha tocado y las probabilidades que tengan; segun el que se pide al pueblo, y las escepciones que puedan alegar los números precedentes de quedar libres ó ser soldados; á fin de que pueda calcularse con anterioridad si sobra ó falta dinero. En el caso de sobrar, se pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los suscritores para que acudan en su dia á retirar la cantidad que resulte: mas si hubiere que pedir á los soldados por no ser bastante el fondo depositado, estos soldados podrán escoger entre completar la suma que respectivamente les falte para los 6,000 rs. (que segun nuestro calculo, esta falta debe ser insignificante), y obtener con ellos su licencia absoluta ó bien recibir la cantidad que resulte reunida y disponer de ella como gusten.

4.^a Los recibos que dan los comisionados, sirven únicamente para esta quinta; y por lo tanto terminada esta, quedan desde luego caducados.

NOTA. El comisionado de la empresa podrá dejar de admitir suscripciones de puntos donde por circunstancias especiales crea pueden perjudicar á los demas interesados en la asociacion.

Madrid 30 de Enero de 1854.—El Director de la Asociacion.

El comisionado de esta provincia, es D. Gerónimo Gamazon.